

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3845-2025

GUATEMALA, 01 DE OCTUBRE DE 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Por la razón anterior, por medio del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autorizó la desconcentración de la administración financiera de las Direcciones que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y, delegó, en la Autoridad Superior de cada Dirección, la autorización de egresos, la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; conminándolas a garantizar y cumplir con la normativa legal vigente, correspondiendo a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Servicios Administrativos –DISERSA– ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número **45-2025-DISERSA-C**, suscrito el **16 de septiembre de 2025**, por el Licenciado **Jorge Antonio Gabriel Ayala**, en calidad de Director de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el señor **JACOB GUARCAX JOJ**, en calidad de propietario individual de la empresa mercantil denominada **CONSTRUSERVICIOS JAGUA**, para la adquisición de servicios de **MANTENIMIENTO DE DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226) METROS LINEALES DE CANALES PARA DESFOGUE DE AGUAS PLUVIALES DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO I, DE LA PLANTA CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, dentro del proceso identificado como **C-018/2025-MINEDUC**.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo número **45-2025-DISERSA-C**, suscrito el **16 de septiembre de 2025**, por el Licenciado **Jorge Antonio Gabriel Ayala**, en calidad de Director de la Dirección de Servicios Administrativos –DISERSA–, en representación del Ministerio de Educación y el señor **JACOB GUARCAX JOJ**, en calidad de propietario individual de la empresa mercantil denominada **CONSTRUSERVICIOS JAGUA**, para la adquisición de servicios de **MANTENIMIENTO DE DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226) METROS LINEALES DE CANALES PARA DESFOGUE DE AGUAS PLUVIALES DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO I, DE LA PLANTA CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, dentro del proceso identificado como **C-018/2025-MINEDUC**, bajo la partida presupuestaria número **2025-1113-0008-101-01-00-000-002-000-171-0101-11000-0000-0000** del Presupuesto General de Egresos Vigente, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.363,324.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forma parte integral del presente instrumento.

MINISTERIO DE EDUCACION

4/7

Guatemala, C. A.

Artículo 2. La Dirección de Servicios Administrativos –DISERSA– es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



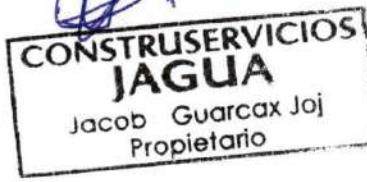
Ac. Min. 3845-2025

del 01/octubre/2025



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 45-2025-DISERSA-C

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cincuenta y un (51) años, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS –DISERSA–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero setecientos cincuenta y siete guion dos mil veinticuatro (DIREH-0757-2024), de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y de la certificación del acta número quince guion dos mil veinticuatro (15-2024), de fecha uno (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio número cuarenta (40) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta



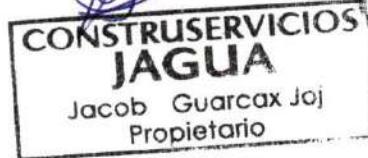


(6^a) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, el señor **JACOB GUARCAJ JOJ**, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos cincuenta y cinco espacio cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero setecientos uno (1955 48884 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de propietario individual de la empresa mercantil denominada: **CONSTRUSERVICIOS JAGUA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco (345455), Folio trescientos doce (312), del Libro trescientos siete (307) de Empresas Mercantiles, categoría Única, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Tengo asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Seiscientos cuatro mil trescientos cincuenta y nueve guion tres (**604359-3**). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la quince (15) avenida tres guion treinta y ocho (3-38) zona trece (13), Colonia Ribera del Río, del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA". En la calidad





con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número tres mil cuarenta y dos guion dos mil veinticinco (3042-2025), de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025), suscrita por José Donaldo Cariés Valenzuela, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación por Lotes, dentro del proceso de cotización denominado: MANTENIMIENTO DE 226 METROS LINEALES DE CANALES PARA DESFOGUE DE AGUAS PLUVIALES DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO I, DE LA PLANTA CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, identificado como: C-018/2025-MINEDUC, NOG: 26971461. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la contratación de servicios de MANTENIMIENTO DE DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226) METROS LINEALES DE CANALES PARA DESFOGUE DE AGUAS PLUVIALES DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO I, DE LA PLANTA CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de conformidad con las Especificaciones Técnicas aceptadas por "EL CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.363,324.00), que no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Por tratarse de un solo rubro, el precio unitario ofertado es por el mismo monto, de conformidad con la oferta





presentada por "EL CONTRATISTA". **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".** a) "EL CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, características, requisitos, cantidades, calidades, medidas, actividades, condiciones, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y lo ofertado; b) "EL CONTRATISTA" será el único responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DISERSA** por la recepción satisfactoria de lo contratado, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "EL CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente





contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso.

B) PARTIDA PRESUPUESTARIA. El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion un mil ciento trece guion cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento setenta y uno guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero (2025-1113-0008-101-00-000-002-000-171-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación de disponibilidad presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario de la DISERSA identificado con número cero nueve guion dos mil veinticinco (09-2025), de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), que obran en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se habiliten en el futuro para este concepto y demás documentación financiera.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del proceso, su oferta y cualquier aclaración a la misma, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo necesario y contratado por "EL MINISTERIO" consiste en prestar el servicio de MANTENIMIENTO DE CANALES PARA DESFOGUE DE AGUAS PLUVIALES DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO I DE LA PLANTA CENTRAL DE ESTE "MINISTERIO". Dichas actividades, sin ser limitativas, se enuncian así:

A) Cantidad de metros lineales requeridos y perímetros a cubrir: El mantenimiento se hará en doscientos veintiséis (226) metros lineales de las instalaciones indicadas, cubriendo cada uno de los perímetros de las áreas a trabajar que





son los siguientes: **A.1)** De la sala veinticinco (25) a la sala veintitrés (23); **A.2)** de la sala veintidós (22) a la sala diecisiete (17); **A.3)** de la sala del Vicedespacho Bilingüe a cúpula; **A.4)** de cúpula hasta sala nueve (9) y **A.5)** del perímetro del techo del Despacho Superior, frente a la pérgola. **B) Actividades principales:** Retirar o desinstalar los canales de desfogue existentes, para lo cual se deberán levantar los paneles que permiten su acceso. Luego se deberán limpiar, resanar e impermeabilizar las áreas donde se colocarán los nuevos canales en cuya orilla interna llevarán pestaña de cincuenta (50) centímetros hacia el interior y por debajo de la cubierta general, así como también se deberá instalar flashing de cincuenta (50) centímetros de alto. **C) Materiales:** Para el canal y el flashing se deberá utilizar lámina del calibre, tipo o marca ofrecido o superior. Tornillos para fijación y sellador de alta resistencia de la marca, calidad y tipo ofrecida. Dichos materiales deberán ser de primera calidad, certificada, de marcas reconocidas en el mercado y que se pueda acreditar su procedencia, según su respectiva clase. **D) Responsabilidad del contratista:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con todas las normas y medidas de seguridad existentes para su personal a fin de evitar accidentes en la ejecución de los trabajos contratados, por lo que, desde ya, exime de toda responsabilidad civil o penal a "EL MINISTERIO" por cualquier daño ocurrido en la ejecución de las actividades. **E) Garantía del trabajo:** "EL CONTRATISTA" hace constar que luego de finalizados los trabajo, hará llegar a la **DISERSA**, una garantía escrita la cual estará respaldada con la Garantía de Calidad correspondiente, documentos que tendrán una duración de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de entrega total. Ambas garantías cubrirán defectos por trabajos mal ejecutados, defectos en las superficies o por materiales de mala calidad. En





el primer documento "EL CONTRATISTA" se comprometerá a solucionar las veces que sean necesarias, de buena fe y dentro del período de la garantía, todo problema derivado de dichos trabajos hasta dejar funcionando correctamente todo, sin costo adicional para "EL MINISTERIO", a la mayor brevedad posible y sin más trámite, luego de ser requerido por el Departamento de Servicios Generales de la DISERSA tomando las acciones o haciendo las reparaciones que sean necesarias, esto sin perjuicio del derecho de "EL MINISTERIO" de ejecutar la Garantía de Calidad constituida si así fuera procedente, a criterio de las autoridades correspondientes. F) Compromiso: Por este acto, "EL CONTRATISTA" será solidariamente responsable con su personal designado para los trabajos requeridos, por cualquier daño o perjuicio causado a las instalaciones, mobiliario, bienes o personas durante la ejecución de todo trabajo, que le sean imputables y hayan ocurrido con motivo de estos. Procurará hacer restitución de forma inmediata y sin responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO" que desde ya, se reserva el derecho de tomar las acciones legales o administrativas que pudieran corresponder de acuerdo a la magnitud de lo acontecido. No se incluyen en esta disposición, los trabajos propiamente en los que se necesita desinstalar los canales existentes o el levantamiento de paneles, pero se deberá de hacer de la forma adecuada, conforme la técnica lo requiera. Agrega "LA CONTRATISTA" que, por este contrato, se compromete además a cumplir a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con todas aquellas condiciones, disposiciones, requisitos, circunstancias y detalles no mencionados en este contrato que obran en los citados documentos del proceso o según lo haya ofertado. Hará entrega oportuna de las garantías requeridas a quien corresponda y cumplirá a cabalidad con cada una de las actividades y condiciones específicas. Todo lo





relacionado al mantenimiento contratado será provisto de la manera requerida y ofrecida. En caso de existir alguna discrepancia, se estará a todo aquello que beneficie los intereses del Estado. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** A) El plazo máximo ofertado por "EL CONTRATISTA" para la entrega satisfactoria de lo requerido es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del Contrato Administrativo y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. Este plazo incluye todas aquellas actividades o condiciones requeridas en las Especificaciones Técnicas, bases u otros documentos del evento, o haya sido ofertado. B) De conformidad con las Especificaciones Técnicas del proceso, el servicio se prestará en las instalaciones del EDIFICIO I de la Planta Central de "EL MINISTERIO" y la entrega oficial se hará en la Sala tres (3), de la **DISERSA**, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto.

OCTAVA. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente



**CONSTRUYSERVICIOS
JAGUA**
Jacob Guarcax Joj
Propietario



instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato.

B) GARANTÍA DE CALIDAD. Para garantizar el valor de desperfectos, de fabricación o calidad, que le sean imputables a "EL CONTRATISTA" sobre los materiales utilizados para la prestación de los servicios contratados o propiamente sobre los trabajos ejecutados, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución, depósito en efectivo o constituir hipoteca, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción final de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de los servicios pactados, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA. PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "EL CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato,

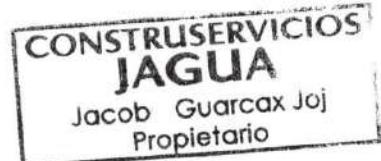




de lo contrario “EL MINISTERIO” queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si “EL CONTRATISTA”, se atrasa en la entrega de lo requerido por “EL MINISTERIO” sobrepasando el plazo que ofertó, será sancionado con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los servicios que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene “EL MINISTERIO” de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su



10/12





Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones presentada por "EL CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia de este.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Jacobo Guarcax Joj, en la calidad con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de





Ministerio de
Educación

C18-2025
405

las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo.** **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel membretado tamaño carta, del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.



Licenciado Jorge Antonio Gabriel Ayala
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-
Ministerio de Educación

Jacob Guarcax Joj
CONSTRUSERVICIOS JAGUA
CONTRATISTA



404

AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7101529

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON 40/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

| | |
|------------------------|--|
| FIADO: | JACOB GUARCAX JOJ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUSERVICIOS JAGUA |
| BENEFICIARIO: | MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| CONTRATO PRINCIPAL: | CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO: 45-2025-DISERSA-C de fecha 16/09/2025 |
| OBJETO DE CONTRATO: | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DOSCIENTOS VEINTISEIS (226) METROS LINEALES DE CANALES PARA DESFOGUE DE AGUAS PLUVIALES DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO I, DE LA PLANTA CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION. |
| VIGENCIA DE LA FIANZA: | TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, SIGUIENTES AL DIA DE LA PUBLICACION EN GUATECOMPRAS |
| MONTO AFIANZADO: | Hasta por TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON 40/100 (Q. 36,332.40) |

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

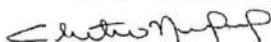
De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbó a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de septiembre del 2025

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölk
Gerente o Apoderado



Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

Guatemala, 16 de septiembre del 2025

403

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

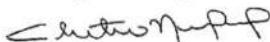
CLASE: C2

POLIZA No. 7101529

- Asegurado (Fiado): JACOB GUARCAX JOJ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUSERVICIOS JAGUA
- Fecha de Emisión de la póliza: 16 de septiembre del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10437493 - 5062143

